

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 73

18 de abril de 2023

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Junta Electoral de Zona Alcañiz.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	5
Ayuntamientos	
Alcañiz.....	31
Arens de Lledó	34
Alcalá de la Selva.....	35
Valdealgorfa y La Codoñera.....	37
Comarca del Bajo Aragón	38
Tronchón y Exposición de documentos	39

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

JUNTA ELECTORAL DE ZONA ALCAÑIZ

Núm. 2023-1493

En Alcañiz a quince de abril de 2023.

Don Rafael Blanco García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcañiz certifica: la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los municipios que componen esta Junta electoral de Zona para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el Acuerdo de la Sra Presidenta de esta Junta electoral y en cumplimiento de lo dispuesto en art. 57.2 LOREG

AGUAVIVA - Salón de actos de la casa de cultura, c/mayor nº 2. Todos los días de la campaña electoral de 17 a 22 horas.

ALBALATE DEL ARZOBISPO - Salón de actos del ayuntamiento , en la Plaza de la Iglesia, num.1, Salon de Actos del Centro Cultural y de Formación, en Rda Pintor Gárate num. 54 y Cine- Teatro Municipal. C/Concepción Nº 14. Todos los días y todas las horas.

ALCAÑIZ - Teatro municipal; Liceo;Recinto ferial; Antigua Biblioteca; solar antiguos sindicatos. Todos los días y todas las horas.

ALCORISA - Salón de actos del Centro Cultural Valero Lecha. C/ Marques de Lema nº 12. Todos los días y todas las horas.

ALLOZA - Salón Cultura, Avda. San Blas. Todos los días, de 18 a 24 horas.

ANDORRA - Salón de actos del Edificio Polivalente sito en C/ Escucha nº3; Salón de Actos del I.E.S. sito en C/ Escucha nº 1 y Salón de Actos de la Casa de Cultura sito en C/ Escuelas 10-12 Espacio Escénico Casa de Cultura en C/ Escuelas 10-12. Todos los días y todas las horas; Todos los días de 19 a 22 horas (Salón de Actos de la Casa de Cultura y espacio escénico Casa de Cultura).

ARENS DE LLEDO - Cine Municipal, Centro de servicios múltiples. Avda. Cataluña nº 9. Todos los días y todas las horas.

ARIÑO - Salón de actos del Ayuntamiento y locales de la Casa de la Cultural cine . Todos los días y todas las horas.

AZAILA - Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.

BECEITE - Local Cultural Palau sito en C/ Palacio nº 17. Todos los días y todas las horas.

BELMONTE DE SAN JOSÉ - El Horno. C/Horno nº1. Todos los días y todas las horas.

BERGE - Edificio multiusos Horno, sito en C/ Las Escuelas 17. Todos los días y todas las horas.

BORDÓN - Salón de plenos del ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.

CALACEITE - Teatro municipal, calle Tejerías nº 27. Todos los días y todas las horas.

CALANDA - Salón de actos de la Casa de Cultura y Pabellón Municipal de festejos. Todos los días y todas las horas.

LA CAÑADA DE VERICH - Planta baja del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.

CANTAVIEJA - Centro Cultural (TeleClub), ubicado en la Plaza de España nº 12. Todos los días y todas las horas.

CASTELLOTE - Casa de Cultura. C/ Losado 18. Todos los días y todas las horas.

CUEVAS DE CAÑART - Salón de Plenos. Todos los días y todas las horas.

CASTELNOU - Pabellón Municipal. Todos los días y todas las horas.

CASTELSERÁS - Salón de la Encomienda. Todos los días y todas las horas.

LA CEROLLERA - Salón de plenos del Ayuntamiento. Todos los días. Todas las horas.

LA CODOÑERA - Salón de la Casa de Cultura sito en C/ la Iglesia nº 20. Todos los días y todas las horas.

CRETAS - Centro Cultural de la Villa en C/ Mayor 5. Todos los días y todas las horas.

LA CUBA - Polideportivo, sito en Plaza Iglesia s/n. Todos los días y todas las horas.

FORNOLES - Salón multiusos C/ Capdevila 32. Todos los días y todas las horas.

FOZ CALANDA - C/ Nicolás de las Peñas nº18 (Salón del Bar). Todos los días, de 9.30 a 22.30 horas.

LA FRESNEDA - Salón Cultural. Calle Eras nº 18 Todos los días y todas las horas.

FUENTESPALDA - Salón de actos del edificio cubic en Avda Maestrazgo num 21-23 o Salon de Plenos del Ayuntamiento en calle mayor num 13 . Todos los días y todas las horas.

LA GINEBROSA - Local del Centro-Social cultural, calle La Iglesia, 30. Todos los días y todas las horas.

HIJAR - Salón de Actos del Ayuntamientos. Todos los días de 10 a 24.

LA IGLESUELA DEL CID - Salón de Actos del antiguo Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.

JATIEL - Salón de plenos, sito en Avd. Constitución s/n. Todos los días y todas las horas.

LLEDÓ - Edificio Salón multiusos municipal, sito en C/ Carretera s/n. Todos los días y todas las horas.

MAS DE LAS MATAS - Casa de cultura, sita en C/ Escuelas nº 5. Todos los días y a todas las horas.

LA MATA DE LOS OLMOS - Salón de Actos del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.

MAZALEON - Salón de Plenos de la Casa Consistorial y Salón Social. Todos los días y todas las horas.

MIRAMBEL - Polideportivo sito en C/Eras s/n. Todos los días y a todas las horas.
MOLINOS - Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todos los días y a todas horas.
MONROYO - Salón social C/ San Roque. Todos los días y a todas horas.
OLIETE - Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.
LOS OLMOS - Salón de actos del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.
LAS PARRAS DE CASTELLOTE - Salón Social sito en C/ Mayor. Todos los días y todas las horas.
PEÑARROYA DE TASTAYINS - Salón de Actos del salon cultural ubicado en calle teruel num cuatro. Todos los días y todas las horas.
LA PORTELLADA - Salón de Actos del Centro Cultural. Plaza Miguel Cardona 1. Todos los días y todas las horas, con aviso previo a1 Ayuntamiento.
LA PUEBLA DE HIJAR - Salón de actos Casa Consistorial. Todos los días y todas las horas.
RAFALES - Salon de sesiones. Todos los dias y todas horas
SAMPER DE CALANDA - Salón de actos del Ayuntamiento. Todos los días y a todas horas.
SENO - Salón Pleno del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.
TORRE DE ARCAS - Salón Social C/ La iglesia. Todos los días y todas las horas.
TORRE DEL COMPTE - Biblioteca en Avd. Doctor Leopoldo Monserrat nº 11. Todos los días y a todas las horas.
TORRECILLA DE ALCAÑIZ - Sala exposiciones del Ayuntamiento. Todos los días y a todas las horas
TORREVELILLA - Salón de Plenos del Ayuntamiento en la Plaza de España núm 1. Todos los días y a todas las horas.
TRONCHON - Polideportivo crta. Villarluego s/n. Todos los días y a todas las horas.
URREA DE GAÉN - Casa Consistorial Planta calle. Todos los días y a todas las horas.
VALDEALGORFA - Salón cultural Don Diego. Todos los días y todas las horas.
VALDELTORM - Salón Multiusos Plaza de España 3. Todos los días y todas las horas.
VALDEROBRES - Casa de Cultura sita en C/ Santiago Hernández nº 4. Todos los días y todas las horas.
VALJUNQUERA - Salón de Actos de la casa de la cultura C/La muela nº 1. Todos los días y todas las horas.
VINACEITE - Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todos los días y todas las horas.
Lo firmo y lo certifico. Secretario Junta Electoral de Zona de Alcañiz, DON RAFAEL BLANCO GARCIA.

Núm. 2023-1494

Rafael Blanco García, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcañiz certifica la relación de lugares públicos asignados para la colocación de carteles de actos de Campaña Electoral de las elecciones autonómicas y locales de 2023, en los municipios que componen esta Junta Electoral de Zona, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el acuerdo de la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral del día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 57.2 de la LOREG.

Los lugares son los que a continuación se detallan:

AGUAVIVA: Marquesina de espera del coche de línea.

ALBALATE DEL ARZOBISPO: Fachada de cine-teatro municipal en Calle concepción 14, Fachada almacén municipal, en Ronda Pintor Gárate núm. 73-75, Fachada edificio plaza de la Iglesia núm. 3 , Fachada plaza del Convento núm.15

ALCAÑIZ: Carteles de 2,44x 2.44 metros en : Avd. Aragón núm. 28 ; Ronda Caspe (muro entre Policía y Colegio Emilio Díaz (doble panel); Avd. Bartolomé Esteban núm. 54;Avd. Bartolomé Esteban-Camino Capuchinos; Muro Santiago 77; Plaza Joaquín Costa; Avda. Aragón- C/ Corregimiento; C/Padre Vidal ,5; Puigmoreno: Ronda Miraflores 31; Valmuel: Plaza de España

ALCORISA: Paseo Hermanos Nadal; C/ La Virgen (carretera de Andorra); C/ Marqués de Lema 172 (salida carretera piscinas); Plaza Constantino Lorente, Plaza de las Escuelas, Plaza Higinio Palomo, Calle San Pascual

ALLOZA: Frontón de la calle La plaza y lavaderos en calle Plaza Antonio soteras.

ANDORRA: Vallado de la Residencia de tercera edad en Avd. San Jorge y en soportes facilitados por el Ayuntamiento; vallado del I.E.S. en C/ Hermanos Zapata en soportes facilitados por el Ayuntamiento. Vallado Colegio M. Franco en Avda. Escatrón en soportes facilitados por el Ayuntamiento . Cruce c/Santander con c/Macelo en barrio sindical en soportes facilitados por el Ayuntamiento. C/ Los olmos (fachada lateral edificio)

ARENS DE LLEDÓ: Cabina Telefónica , Avda Cataluña núm. 2 y caseta báscula municipal, Avda. Cataluña núm 26

ARIÑO: Muro inferior del polideportivo municipal y casetón enfrente de parada de autobús.

AZAILA: Muro del antiguo frontón, situado en la C/Oriente s/n.

BECEITE: Tableros habilitados al efecto en la explanada de la báscula y en la Plaza de la Constitución junto al Ayuntamiento.

BELMONTE DE SAN JOSE: Soldevilla 2 junto al almacén municipal.

BERGE: Frontón. C/Arrabal.

BORDON: Paredes del polideportivo municipal

CALACEITE: Avda. Cataluña 88 y Avda. Aragón 39

CALANDA: Pilares soportales de la Plaza de España.

LA CAÑADA DE VERICH: Muro de acceso a carretera

CANTAVIEJA: Frontón ubicado en Plaza de España s/n (al lado de supermercado SUMA)

CASTELLOTE: Panel que se situará en el Paseo de la mina del municipio.

CUEVAS DE CAÑART: Polideportivo público.

CASTELNOU: Plaza de la Villa núm. 10 (puerta y fachada)

CASTELSERÁS: Tablones de anuncios instalados en la lonja municipal.

LA CEROLLERA: Pizarra de la lonja en los bajos del Ayuntamiento.

LA CODOÑERA: Muro municipal en la Avd. Isidoro Celma, frente a las escuelas.

CRETAS: Pared del parque infantil junto a las escuelas en Plaza de Pascual Buendía 1.

LA CUBA: Pared del Trinquete C/Ulpiano s/n

FORNOLES: Plaza mayor 1 (lonja del ayuntamiento)

FOZ CALANDA: C/Nicolás de las Peñas núm. 5. Tablones de anuncios.

LA FRESNEDA: Lonja de la Fresneda en la Plaza Mayor núm. 2 . Tableros.

FUENTESPALDA: Tablero instalado en la Plaza de España (en la pared del bar de la Taberna).

LA GINEBROSA: Paredes del inmueble municipal junto a la marquesina de la carretera.

HIJAR: Calle Aguadores. Panel preparado para publicidad electoral.

LA IGLESUELA DEL CID: Porche de la Fuentenueva en C/san Pablo.

JATIEL: Muro de la C/ Ferrería.

LLEDÓ: Calle Arrabal de la Fuente s/n. frente a báscula pública.

MAS DE LAS MATAS: Calle la costera núm. 12

LA MATA DE LOS OLMOS: Carteles Tablón anuncios Ayuntamiento

MAZALEON: Muro en calle Rehuerta núm. 8; junto a cooperativa del melocotón.

MIRAMBEL: Pared de acceso al portal de las Monjas.

MOLINOS: Muro del Pellerique en calle mayor s/n.

MONROYO: Tablones de anuncios en zona Centro BTT

OLIETE: Fachada de la cooperativa en la carretera

LOS OLMOS: Carteles tablón Ayuntamiento

LAS PARRAS DE CASTELLOTE: fachada del trinquete bajo la casa consistorial

PEÑARROYA DE TASTAVINS: Paneles de madrera en calle Sol núm. 19 y calle Aragón núm 23

LA PORTELLADA: Tableros instalados en la Plaza de la Iglesia.

LA PUEBLA DE HIJAR: Plaza Charif

RAFALES: Tableros instalados en Plaza Mayor.

SAMPER DE CALANDA: Muro de la Plaza de la Iglesia s/n

SENO: Muro de hormigón que se encuentra a la entrada del pueblo.

TORRE DE ARCAS: Báscula Municipal.

TORRE DEL COMPTE: Lonja del Ayuntamiento en los paneles que se colocaran para tal fin en calle Teruel núm. 2

TORRECILLA DE ALCAÑIZ.: Tablón fachada bar Socio Cultural. Calle San Miguel.

TORREVELILLA: Tableros, Valla del parque municipal en c/ Carretera.

TRONCHÓN: Pared del Trinquete Plaza Collado s/n

URREA DE GAEN : Muro de la Plaza de España.

VALDEALGORFA: Tablón c/ Diego Ramellore núm 18

VALDELTORMO: Calle Mosén León, en el pasaje o porche.

VALDEROBRES: Plaza Comunidad Autónoma de Aragón ; Avda. Hispanidad (frontón municipal); Avda. Cortes de Aragón núm 4 y Avda. Cortés de Aragón 58.

VALJUNQUERA: Plaza Inauguraciones núm 9 y 10

VINACEITE: Avda. José Ezquerro Berges.

Téngase en cuenta a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. RAFAEL BLANCO GARCIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2023-1440

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones para el "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante el ejercicio 2023".

BDNS(Identif.):687418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687418>)

Visto que el Pleno Provincial, celebrado el día 30 de abril de 2020, acordó aprobar la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86, de fecha 8 de mayo de 2020, aparece publicado el texto integro de la Ordenanza General.

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que el Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 30 de enero de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), publicado en el BOP N.º 23, de 4 de febrero.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en 120.000,00 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4120/46201.

Visto el Informe de la Intervención General n.º 2023-0890, de fecha 4 de abril de 2023, con el resultado de: favorable con las observaciones complementarias que en el mismo se indican.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17:3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans\(index\)](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans(index))).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Convocar el "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante el ejercicio 2023".

Segundo.- El Objeto, las condiciones y finalidad de la concesión son:

El objeto es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos organizadores de ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel; siendo la finalidad de estas ayudas sufragar parte de los gastos originados a los citados Ayuntamientos por la organización y desarrollo de las mismas.

Tercero.- Concurrencia.

La Convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Los requisitos exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta Convocatoria, y la concurrencia de la Corporación Provincial a las ferias de carácter agropecuario, a celebrar durante el año 2023, mediante la exposición de ganado ovino y/o aviar selecto y la donación de dos sementales ovinos en concepto de premio, los Ayuntamientos organizadores de las diferentes ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, que vayan a celebrarse en la provincia de Teruel durante el año 2023.

Se establecen las siguientes condiciones mínimas, para la concurrencia de la Corporación Provincial como expositora y donadora de sementales ovinos por valor de hasta 310 euros, en concepto de premios, a las ferias de carácter agropecuario con exposición de ganado:

A) Exposición de ganado ovino:

15 expositores.

20 lotes de animales.

80 cabezas de ganado.

B) Exposición de ganado cunícola:

5 expositores.

10 lotes de animales.

20 conejos.

C) Exposición de ganado bovino:

7 expositores.

10 lotes de animales.

30 cabezas de ganado.

D) Exposición de ganado porcino y/o caballar:

6 expositores.

10 lotes de animales.

20 cabezas de ganado.

Quinto.- La acreditación de los requisitos exigidos, así como de los gastos subvencionables, se concretará de la siguiente forma:

Por parte de los Servicios Agropecuarios, en aquellas ferias en las que se exponga ganado, se constatará fehacientemente el cumplimiento de las condiciones mínimas reflejadas anteriormente, mediante la visita de personal de los Servicios Agropecuarios.

En el caso de aquellas ferias en las que tradicionalmente no se exponga ganado de alguna(s) de las especies citadas, no se tendrán en cuenta los mínimos fijados para el número de expositores y animales de dicha(s) especie(s).

Se consideran subvencionables los gastos corrientes, que de manera indubitada, guarden relación directa con la actividad subvencionada, relativos a:

Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolla la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-.

Montaje y decoración de stands.

Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la feria.

Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objeto de la actuación.

Dietas abonadas a jurados.

Los relativos a premios y trofeos.

Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.

Dirección y gestión de la feria, cuando la misma sea realizada por personal ajeno al Ayuntamiento.

Publicidad y material promocional.

Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agropecuarios, agroalimentarios o medioambientales, incluidos los gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes.

Seguros relativos a la actuación.

Degustaciones de productos turolenses con distintivos de calidad.

Las exhibiciones de adiestramiento canino y caballar.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

De representación y hostelería.

Los relativos a espectáculos que no guarden relación con el carácter de la feria.

Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta que deberá ser debidamente acreditada.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a inversión.

Sexto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOPTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>,

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es>, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia del Alcalde/Presidente del Ayuntamiento dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

b) Anexo I a la solicitud, que incluye el modelo oficial aprobado y contendrá la siguiente información:

b.1- Datos de identificación de la subvención:

b.1.a- Ayuntamiento.

b.1.b- Tipo de feria (agropecuaria, agroalimentaria o medioambiental).

b.1.c- Fechas de celebración.

b.1.d- Localidad de celebración.

b.2- Memoria descriptiva de la feria objeto de subvención, detallando sus características y el presupuesto de organización, así como las fechas de celebración de la feria, carácter de la misma (agropecuario, agroalimentario o medioambiental), número de expositores que está previsto que participen en la feria, y en el caso de ferias con

exposición de ganado: número de expositores de cada una de las diferentes especies a exponer, número de lotes de ganado a exponer y número aproximado de cabezas de cada especie.

Igualmente, se especificará si, en el marco de la feria, está prevista la celebración de:

Subastas Oficiales de ganado de alguna de las razas bovina u ovina con Libro Genealógico.

Jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias de carácter pecuario, agrícola, agroalimentario o medioambiental; especificándose la materia sobre la que versarán, el número de las mismas y las fechas previstas para su celebración, Memoria descriptiva y presupuesto, indicando si va a realizar subastas oficiales de ganado bovino y/o ovino, inscritos en libros genealógicos y si va a realizar jornadas técnicas, charlas o conferencias relacionadas con la feria.

c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, (adjuntar certificación).

d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

e) Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social. (adjuntar certificación).

f) Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (adjuntar certificación).

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inmersas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

h) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas; en cualquier caso, las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial será tal que, sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la feria.

Octavo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Igualmente, informará sobre las características de las ferias por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.

La determinación de las cuantías de las ayudas a conceder a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de las mismas, se hará según los siguientes criterios de puntuación:

a) Por cada día de duración de la feria: 1 punto, con un tope máximo de 3 puntos.

b) Ferias con un número de expositores comprendido entre 10 y 30: 2 puntos.

c) Ferias agroalimentarias y/o medioambientales con más de 30 expositores y agropecuarias con un número de expositores entre 30 y 50 y en las que se expongan entre 100-200 cabezas de ganado de al menos 3 especies: 3 puntos.

d) Ferias agropecuarias con más de 50 expositores y más de 200 cabezas de ganado en exposición, de al menos 3 especies: 4 puntos.

e) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) autonómica(s) de una o más especies ganaderas: 2 puntos.

f) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) nacional(es) de una o más especies ganaderas: 3 puntos.

La cuantía de las subvenciones a aprobar, a las ferias acogidas al "Programa de ayudas", resultará de la distribución proporcional del presupuesto de desarrollo del mismo para el ejercicio 2023, según los puntos asignados a las distintas ferias tras la aplicación del baremo de puntuación especificado.

Las subvenciones a aprobar estarán comprendidas entre un mínimo de 1.200 y un máximo de 12.000 euros por feria, no pudiendo superar el 100 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

La Comisión de valoración, compuesta por el Jefe del Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, un prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe-propuesta de Resolución del órgano instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención, si en plazo de 10 días desde la notificación no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los Ayuntamientos organizadores de las diferentes ferias acogidas al "Programa de ayudas", publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

A las diferentes ferias agropecuarias beneficiarias del Programa, asistirá al menos durante su celebración un representante de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con objeto de constatar la adecuación del número de expositores, animales en exposición y otras características de las ferias, a lo expuesto por los Ayuntamientos organizadores en las solicitudes de ayuda.

Décimo.- Los plazos de ejecución y justificación, y documentación a presentar será la siguiente:

Los Ayuntamientos organizadores de ferias que se celebren entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023, deberán remitir la documentación justificativa de la subvención a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), hasta el día 15 de diciembre de 2023 inclusive. La documentación justificativa constará de:

1.- Cuenta justificativa normalizada:

a) Memoria de la feria, con especificación del número de expositores y en el caso de ferias con exposición de ganado: número de expositores por especie y número de cabezas de ganado expuesto, por especie.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, que será mediante transferencia bancaria, adeudo bancario o reconocimiento de la obligación de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II).

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos mínimos que deberá incluir cada factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.2) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.3) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.4) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos (no se admitirán justificantes de pagos en efectivo). La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o reconocimiento de la "Obligación de pago" por el Órgano Municipal competente, con la obligación de la presentación posterior del justificante de pago efectivo, se deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente (art. 32.5 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón).

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial de Teruel y estén vigentes.

f) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas para el mismo objeto, indicándose el importe de la subvención, ayuda o recurso obtenido, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención y las condiciones a cumplir.

g) Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado planes económico-financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (Adjuntar certificaciones).

h.- Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i.- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables (art.14.2.h de la Ordenanza General de Subvenciones de la DPT).

Décimo primero.- Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la Convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesaria la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.

Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedido.

Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Décimo segundo.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación por los beneficiarios de ayuda de la realización de las actuaciones objeto de subvención, y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes, por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Con la documentación justificativa objeto de la ayuda y el informe técnico correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, se propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar se determinará aplicando a los gastos, efectivamente justificados en el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las actuaciones realizadas para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada, teniendo en cuenta las ayudas o subvenciones recibidas.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Décimo tercero.- Se adjuntan a la presente Convocatoria Anexo I

ANEXO I.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2023.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

El Ayuntamiento de _____ organizador de la feria _____ , a celebrar los días _____ , en la localidad de _____ .

Importe presupuesto :

Convocatoria:

Nº BOP:

Fecha BOP:

Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____

MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTO

Memoria descriptiva y presupuesto de la feria objeto de la subvención, que contendrá la información requerida en la convocatoria.

Se celebraran subastas oficiales de ganado bovino y/o bovino inscritas en libro genealógico: SI - NO.

Se celebraran jornadas técnicas, charlas o conferencias relacionadas con la feria SI - NO

No se admitirán reformulaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES

Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas a cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades privadas por el mismo objeto. En el caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la Entidad concedente y las condiciones a cumplir.

RGPR: Según el Reglamento 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las Entidades Locales o ciudadanos de la Provincia. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 221 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en www.dpteruel.es. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel , Plaza de San Juan N.º 7, 44001 Teruel o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

En _____, a _____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

Relación numerada de las facturas justificativas de la inversión realizada por el Ayuntamiento de _____, beneficiario del " Programa de Ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2023".

Nº orden

Nº factura

Fecha emisión

Fecha pago
Proveedor
NIF
Concepto
Base Imponible (€)
IVA %
Reten. IRPF %
TOTAL (€)
% imputación a la subvención
TOTAL: _____ euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

Teruel, 05-04-2023.- Manuel Rando López (Presidente de la Diputación Provincial de Teruel).- Alberto Diego Pérez Fortea (Secretario General Accidental).

Núm. 2023-1441

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2023”

BDNS(Identif.):687443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687443>)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2023”.

Visto que el Pleno Provincial, celebrado el día 30 de abril de 2020, acordó aprobar la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86, de fecha 8 de mayo de 2020, aparece publicado el texto íntegro de la Ordenanza General.

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que el Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 30 de enero de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2023), publicado en el BOP N.º 23, de 4 de febrero.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en 30.200,00 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4120/48000.

Visto el Informe favorable del Servicio Gestor de fecha 22 de marzo de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención General N.º 2023-0885, de fecha 31 de marzo de 2023, con el resultado de “favorable con las observaciones complementarias que en el mismo se indican”, así como el N.º 2023-0891, de fecha 4 de abril de 2023, de corrección de error material, con el mismo resultado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans\(index\)](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans(index))).

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial HA RESUELTO:

Primero.- Convocar el el “Programa de Apoyo al Sector Agrícola y Ganadero de la provincia de Teruel 2023”.

Segundo.- El objeto, los beneficiarios y finalidad de la concesión, son:

La Diputación Provincial de Teruel, en el ejercicio de sus competencias que vienen establecidas en el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local en la mejora y fomento de los recursos pecuarios de la Provincia, colabora activamente en la recuperación y desarrollo de las razas autóctonas de diversas especies animales como son: la raza bovina “Serrana de Teruel”, la raza ovina Merina de los Montes Universales, y la avícola “Serrana de Teruel”, y de cultivos tradicionales de la provincia de Teruel como el Azafrán del Jiloca, etc.

Que una vez iniciado el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos en la Provincia, y considerando la importancia que para la conservación del Medio Ambiente tiene, no sólo el mantenimiento del mismo, sino su potenciación

mediante la incorporación a dicho Plan de nuevos ganaderos provinciales, así como el incremento de los puntos intermedios de recogida de residuos, la Excm. Diputación Provincial colabora en el "Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la provincia de Teruel" conjuntamente con la Asociación de Criadores de Porcino de Teruel.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para sufragar los costes derivados de la recuperación, selección, fomento, divulgación y promoción de las citadas razas, el desarrollo del plan de gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas y el fomento de la producción y control de la calidad del Azafrán de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023.

Estas ayudas tienen por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a:

a) La recuperación, selección, fomento, divulgación y promoción de las citadas razas, la mayoría en peligro de extinción (Vaca Serrana de Teruel, Gallina Serrana de Teruel, Merina de los Montes Universales).

b) El desarrollo del plan de gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.

c) El Fomento de la producción y control de la calidad del Azafrán de Teruel.

Podrán acogerse a este Programa de Ayudas, las siguientes Entidades de Derecho, que desarrollen su actividad, con domicilio social y fiscal en la provincia de Teruel y sin ánimo de lucro:

Las Asociaciones de Ganaderos representativas de las razas en peligro de extinción legalmente constituidas.

Las Asociaciones de Ganaderos que gestionan la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.

Las Asociaciones de Productores de Azafrán de la Provincia de Teruel.

Tercero.- Concurrencia:

La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Los requisitos, cuantías y condiciones exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Serán objeto de subvención los siguientes gastos realizados por las distintas asociaciones:

1) Raza Ovina Merina de los Montes Universales

Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.

Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.

Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la Asociación.

Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la Asociación.

Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la Asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento, y otros similares) necesarios para el funcionamiento de la Asociación.

2) Raza Bovina Serrana de Teruel

Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.

Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.

Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la Asociación.

Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la Asociación.

El cuidado, control y adquisición de alimentación complementaria del núcleo de ganado selecto de la raza.

Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la Asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento, y otros similares) necesarios para el funcionamiento de la Asociación.

3) Raza Avícola Serrana de Teruel

Los gastos derivados de cursos de formación y divulgación de conocimientos sobre la citada raza.

Los gastos derivados de la organización y participación en certámenes ganaderos.

Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la Asociación.

Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de las actividades propias de la Asociación.

Los gastos derivados de la realización de estudios y redacción de informes sobre la estructura de las poblaciones existentes, revisando los prototipos de las distintas variedades de la raza con el fin de consolidar el estándar racial.

Los gastos derivados de la incorporación a la Asociación de nuevos gallineros con ejemplares de la Gallina Serrana de Teruel para el establecimiento de un registro de criadores asociados.

Los gastos derivados del incremento de ponedoras y gallos en las explotaciones ya existentes.

Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la Asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento, y otros similares) necesarios para el funcionamiento de la Asociación.

4) Azafrán de Teruel

Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias de la asociación.

Los gastos derivados de funcionamiento administrativo de la Asociación (alquiler, limpieza, calefacción, electricidad, comunicaciones, mantenimiento, y otros similares necesarios para el funcionamiento de la Asociación.

El mantenimiento de la maquinaria y otros medios de producción propiedad de la Asociación, para mejora del cultivo del azafrán.

5) Gestión de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas

Los gastos derivados de informar a todos los ganaderos de la provincia, productores de residuos mediante reuniones o charlas informativas, sobre la normativa vigente en materia medioambiental y recogida de residuos ganaderos, así como sobre las obligaciones de los productores de los mismos, con objeto de incrementar el número de los ganaderos acogidos al Plan, cuyo número a finales de 2021 era de más 2.500.

Los gastos derivados de hacer extensiva a todas las explotaciones ganaderas de la Provincia que lo soliciten, por escrito, la gestión de sus residuos ganaderos, y de la tramitación de la documentación necesaria, el suministro de contenedores homologados y el registro documental de los residuos gestionados.

Los gastos derivados de realizar el transporte de los contenedores con los residuos desde los puntos de almacenamiento intermedio hasta las plantas de tratamiento o eliminación, situadas en Osera de Ebro y La Puebla de Alfindén, en la provincia de Zaragoza.

Los gastos derivados de la constitución de un seguro de responsabilidad civil, para la prevención de riesgos, evacuación y socorro.

Con respecto a los costes indirectos (funcionamiento administrativo, electricidad, alquiler, etc) únicamente serán subvencionables en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como está regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta Convocatoria de ayudas, asciende a 30.200,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2023.

La Excma. Diputación Provincial subvencionará a las distintas asociaciones hasta el 100 % de los gastos justificados en las memorias de actuaciones con un tope máximo de subvención de 4.000 euros, para las asociaciones de razas en peligro de extinción y del azafrán y de 14.200 euros para las asociaciones encargadas de la recogida de residuos peligrosos derivados de las explotaciones ganaderas.

En base a estos porcentajes e importes máximos, se determinarán las cuantías individualizadas a percibir por cada solicitante.

Serán admitidas y beneficiarias del Programa todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos regulados en estas bases para ser beneficiarios, valorándose todas ellas con equidad, debiéndoles otorgar a todas ellas la misma subvención máxima, teniéndose en cuenta la limitación presupuestaria del Programa.

Quinto.- La Acreditación de los requisitos exigidos se concretará de la siguiente forma:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, los técnicos de los Servicios Agropecuarios evaluarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las subvenciones a aprobar a los solicitantes de ayuda, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en la presente Convocatoria.

Sexto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOPTTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpt.sedelectronica.es>.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es>, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

b) ANEXO I, específico para las Asociaciones, adjunto a la solicitud, que incluye el modelo oficial aprobado y que contendrá la siguiente información:

b.1) Datos de identificación de la Asociación.

b.1.a- Datos de la Asociación :

Nombre: CIF : Domicilio: Localidad: Tel.: Correo electrónico:

b.1.b- Datos del representante legal :Nombre: NIF: Cargo:

b.2) Memoria y presupuesto de las actividades a realizar.

b.3) Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para el mismo fin, si las hubiera y, en caso contrario, declaración de no haberlas solicitado ni percibido.

b.4) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- b.5) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- e) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- f) Copias de los Estatutos y del Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- g) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- h) Certificado de estar, o no, exento de IVA.
- i) Certificado del representante legal de la entidad.
- j) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

a) Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras ayudas públicas o subvenciones, siempre que no se supere el porcentaje máximo de subvención establecido en las bases y en el régimen del resto de ayudas.

b) La Asociación deberá comunicar cualquier otra ayuda o subvención pública que para la misma finalidad haya solicitado o se le hubiera concedido o pagado.

c) Entre la documentación a presentar como justificante para el pago deberá constar una declaración respecto a otras ayudas públicas, solicitadas, concedidas y pagadas.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y previo al pago de las ayudas, se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones mediante el envío de escrito a la misma, con el importe de las ayudas concedidas y los conceptos subvencionados, con el fin de realizar los cruces de información correspondientes, para que el porcentaje máximo de la subvención no sea superior al 100% del gasto pagado por el beneficiario.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Octavo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes se informará sobre la adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas y presupuestos presentados por los solicitantes, determinándose las cuantías de subvención a recibir por parte de los solicitantes de acuerdo con las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La Comisión de valoración, compuesta por el Jefe del Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe-Propuesta de Resolución del órgano instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El Plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención si, en plazo de 10 días desde la notificación, no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los beneficiarios del Programa de ayudas, publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Décimo.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

Los beneficiarios de ayuda dispondrán hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive, y deberán comunicarlo a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), adjuntando la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa normalizada:

a) Memoria de actuación, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (Anexo II).

c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos o documentos sustitutos admitidos en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

e) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

f) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario que justifique su pago.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación de importes y procedencia o, alternativamente, declaración jurada del beneficiario o su representante legal de no haber percibido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la financiación de los gastos justificados y los gastos inherentes a la actividad objeto de la subvención, de manera que quede suficientemente acreditado que la actividad no se encuentra sobrefinanciada, ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de esta actividad

h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

i) Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) El beneficiario deberá de justificar la totalidad de gastos derivados de la actividad subvencionada y no solamente la parte correspondiente al importe de la subvención.

Décimo primero.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación, por los beneficiarios de ayuda, de la realización del(los) transporte(s) objeto de subvención y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes; por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

La cuantía definitiva de las ayudas se determinará en función de los gastos justificados por las distintas asociaciones, de acuerdo con los gastos subvencionables.

Por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de la justificación de los gastos objeto de subvención, se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar, las cuantías a liquidar, los importes aprobados en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas, con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Décimo segundo.- Se adjuntan a la presente convocatoria Anexo I y Anexo II.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN "PROGRAMA DE AYUDAS AL SECTOR AGRÍCOLA-GANADERO EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2023"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

Asociación: _____, con C.I.F: _____, domiciliado en _____, C/ _____, N° _____, teléfono: _____, correo electrónico _____

D. _____ en calidad de representante legal con N.I.F: _____, domiciliado en _____, C/ _____, N° _____, teléfono: _____, correo electrónico _____

y que conociendo la Normativa del "Programa de ayudas al Sector Agrícola-ganadero en la provincia de Teruel 2023", aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, solicita la subvención, con arreglo a las condiciones establecidas en dicha Normativa.

Importe presupuesto: (*)

Convocatoria:

Nº BOP:

Fecha BOP:

Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____

MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTO

Descripción de las acciones a realizar con indicación del presupuesto. No se admitirán reformulaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES

Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO

Declaro no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones).

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA PROVINCIAL

Declaro estar al corriente con la Hacienda Provincial.

RGPD: Según el reglamento 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporarse a la actividad de tratamiento de Subvenciones cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las Entidades Locales o ciudadanos de la Provincia. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en www.dpateruel.es. No esta prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas unicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza de San Juan N.º 7, 44001 Teruel o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dppteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

En _____, a _____ de _____

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ANEXO II

Relación numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por ----- durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del ejercicio 2023 como beneficiaria del "Programa de Ayudas al Sector Agrícola-Ganadero en la Provincia de Teruel. 2023"

Nº orden

Nº factura

Fecha emisión

Fecha pago

Proveedor

CIF

Concepto

Base Imponible (€)

IVA %

Ret. IRPF %

TOTAL (€)

TOTAL: _____ euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

Teruel, 05-04-2023. Manuel Rando López (Presidente de la diputación Provincial de Teruel). Alberto Diego Pérez Fortea (El Secretario General Accidental).

Núm. 2023-1464

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel nº 2023-1653, de 14 de marzo de 2023, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

Por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se han aprobado las bases, que a continuación se transcriben íntegramente, y se ha convocado el proceso de provisión del reseñado:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA VACANTE DE MANTENEDOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA PLAZA CONVOCADA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de la plaza vacante dotada presupuestariamente, que a continuación se describe:

- Número de plazas: 1.
- Denominación de la plaza: Mantenedor de Servicios Generales.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2.
- Oferta de Empleo Público: Año 2020.
- Sistema de acceso: Libre.
- Sistema de selección: Oposición.
- Clasificación: Asimilado al Grupo C/Subgrupo C2.

1.2.- Las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento, que se corresponde con la reseñada plaza de Mantenedor de Servicios Generales, serán las siguientes:

- Trabajos propios de mantenimiento, resolución de incidencias, reparación de averías sencillas, colaboración en la organización de eventos, realización de planning de mantenimiento, órdenes de trabajo, coordinación y

colaboración con empresas externas, apoyo al superior jerárquico y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría, que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.4.- El aspirante que resulte propuesto para cubrir dicha plaza vacante convocada quedará sometido, desde el momento de la formalización de su contrato de trabajo como laboral fijo al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la disposición posterior que modifique la anterior.

1.5.- Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

1.6.- Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización de su contrato laboral indefinido correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecido en el apartado 1 de dicho artículo.

b) Poseer la capacidad funcional -tanto física como psíquica- para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Poseer certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B en vigor.

h) Comprometerse a conducir vehículos oficiales de la Diputación Provincial de Teruel.

i) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base Tercera y/o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2.- El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la Base Tercera, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS

3.1.- Todas las personas que deseen participar en las pruebas selectivas previstas en las presentes bases deberán presentar, en tiempo y forma, la instancia señalada en el subapartado 3.1.1 y demás documentos que a continuación se detallan en el presente apartado 3.1:

3.1.1.- Modelo oficial de instancia de presentación al proceso selectivo.

En dicho modelo oficial -que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante que desee tomar parte en estas pruebas selectivas-, el citado aspirante deberá hacer constar la plaza a la que desea optar, así como que

reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Tal instancia se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán presentar la instancia, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>).

En caso de que se opte por presentar la instancia, en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

El modelo oficial de instancia estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2.- Documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen.

En el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá constar claramente la siguiente información:

Nombre y apellidos del aspirante y/o número del Documento Nacional de Identidad del mismo o documento análogo del aspirante de nacionalidad extranjera.

Proceso selectivo en el que desea participar el aspirante.

La tasa por derechos de examen ascenderá a la cuantía de 14,00 €.

El pago de la tasa por derechos de examen -por parte del aspirante- deberá efectuarse en la cuenta bancaria con código IBAN ES70 2085 3852 1403 0021 0141, de la entidad bancaria IBERCAJA, de la ciudad de Teruel, sita en la calle Ramón y Cajal, nº 21.

El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

El ingreso efectivo de la tasa por derechos de examen en la cuenta bancaria reseñada por la Diputación Provincial de Teruel, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su falta de ingreso efectivo dentro de dicho plazo, en la precitada cuenta bancaria de la Corporación Provincial, no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Por consiguiente, no será suficiente la ordenación por el aspirante de la transferencia correspondiente al abono de la precitada tasa u otra operación bancaria realizada al efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sino que -dentro de dicho plazo- deberá ser también ingresada dicha tasa por derechos de examen, de manera efectiva, en la cuenta bancaria de la Diputación Provincial de Teruel.

No obstante lo anterior, en el apartado 3.6 de la presente base Tercera se establece una serie de supuestos de bonificación o exención del pago de la tasa por derechos de examen, que resultan de aplicación a los aspirantes a participar en las pruebas selectivas de referencia.

3.1.3.- Copia del título que se exige como requisito de acceso en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria.

3.1.4.- En el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, dicho aspirante deberá aportar los siguientes documentos:

Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la discapacidad padecida.

Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la discapacidad que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

3.1.5.- Asimismo, en el supuesto de que un aspirante poseyera una discapacidad física, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, y dicho aspirante deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno o de todos los ejercicios de los que consta las pruebas selectivas, aquél deberá manifestarlo por escrito en la instancia, para lo cual, además, aportarán el siguiente documento:

Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.2.- La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente Base Tercera, será insubsanable y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo, salvo la

correspondiente a los subapartados 3.1.4 y 3.1.5, que será exigible únicamente a aquellos aspirantes a los que les resulte de aplicación.

3.3.- Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4.- En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos del aspirante que constan en el modelo oficial de instancia, se establecen las siguientes reglas:

3.4.1.- Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2.- No obstante lo señalado en el subapartado 3.4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5.- El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente Base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1.1 de la presente Base Tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en las pruebas selectivas.

3.6.- Los aspirantes a las pruebas selectivas estarán bonificados o exentos del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

3.6.1.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo citado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por la Administración Pública competente en el momento de la presentación de la solicitud.

3.6.2.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. El citado certificado o tarjeta acreditativa deberá estar expedido/a en una fecha comprendida en el plazo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.6.3.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

3.6.4.- Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean víctimas del terrorismo, debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

3.6.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas –precepto en el que se señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con las tasas de acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública –, se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa por derechos de examen para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría General” y una exención del pago de la tasa por derechos de examen a los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y que estén clasificadas en la “categoría Especial”.

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título o mediante fotocopia del carné de familia numerosa, siendo requisito necesario que la citada documentación acreditativa de dicha condición esté en vigor en la fecha de presentación del modelo oficial de instancia por el aspirante correspondiente.

3.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.

- Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

- Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8.- No se admitirá documentación alguna que se presente una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.9.- Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.10.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

3.11.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. Asimismo, se publicará en la citada resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de selección designados al efecto, concretando quién actuará como Presidente y quién como Secretario del mismo.

En dicha lista -que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)-, se concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)- y, en su caso, se publicarán el nombre y apellidos de los asesores especialistas, de los asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo y de auxiliares colaboradores designados por el Tribunal de selección. Contra dicho Decreto de Presidencia se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuer-

do con lo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

4.4.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Las sucesivas publicaciones de los actos derivados de estas pruebas selectivas se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- Se designará por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel un Tribunal de selección para las pruebas selectivas, el cual –una vez constituido-, se encargará del desarrollo y calificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

5.2.- Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

5.3.- En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

5.4.- No podrán formar parte del Tribunal de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política, el personal laboral temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del Tribunal de selección del proceso selectivo de referencia ni el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser personal laboral fijo de la Administración Pública o funcionarios de carrera.

Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

5.5.- Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6.- El Presidente del Tribunal de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones, con su voto de calidad, así como tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

5.7.- El Secretario del Tribunal de selección tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho Secretario solicitará de los miembros del Tribunal de selección y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas de abstención. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección, y, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres y apellidos de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.- Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de selección, o al nombramiento, en su caso, de los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, alguno se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de dichas causas de abstención o revocación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al Presidente del Tribunal de selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de selección, el Presidente del mismo dará traslado inmediato de ello al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

5.10.- Los miembros del Tribunal de selección y los asesores especialistas, asesores que prestan apoyo en el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

5.11.- El Tribunal de selección -en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público- estará integrado por los siguientes miembros, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un empleado público (laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera) designado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

- VOCALES:

* Un empleado público (laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera) a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

* Dos empleados públicos (laborales fijos de la Administración o funcionarios de carrera) designados por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o un empleado público (laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera) de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

5.12.- Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada, respectivamente, y, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Cuando se realice una designación –como miembro de un Tribunal de selección- de un empleado público (laboral fijo o funcionario de carrera) que no preste sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, dicho empleado público (laboral fijo o funcionario de carrera) deberá acreditar, mediante certificación emitida por la Administración Pública a la que pertenezca, la siguiente información:

Que es laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera.

Que su situación administrativa es la de servicio activo o asimilado.

El subgrupo profesional al que pertenezca o al que se asimile.

5.13.- Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal de selección deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.14.- El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos un vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del Presidente titular y suplente hará sus veces uno de los vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías.

En caso de ausencia del Secretario titular y suplente, hará sus veces un vocal de los que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados en las vocalías. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes de los mismos, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares de los Tribunales de selección.

El Tribunal de selección deberá facilitar que los aspirantes conozcan de antemano los criterios de valoración de los ejercicios del modo, forma y tiempo de antelación que sean posibles.

5.15.- El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Dicho Tribunal resolverá las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedarán facultados para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden del proceso selectivo, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas - durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá, en su caso la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el Presidente.

En las actas del Tribunal de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Los acuerdos del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

El Tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar las pruebas selectivas.

5.16.- La participación en el Tribunal de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

5.17.- El Tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

5.18.- Igualmente el Tribunal de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

5.19.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso a la plaza, en su caso convocada, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Presidente de dicha Corporación Provincial, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.20.- El Tribunal de selección que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.21.- Las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, el Servicio de Recursos Humanos de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas. El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de las plazas convocadas, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso de las plazas convocadas.

Dichos asesores especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.22.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y/o auxiliares colaboradores del mismo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los miembros del Tribunal de selección.

5.23.- Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

5.24.- Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

5.25.- Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración Pública, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.26.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan n.º 7, 44001 de Teruel.

5.27.- Los actos que dicte el Tribunal de selección durante el desarrollo de las pruebas selectivas no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO ÚNICO DE LOS MISMOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo de 2022; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para cada ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección -como hora de inicio de actuaciones-, en la fecha y en el lugar en que hayan sido convocados. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

6.3.- No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo de riesgo y/o parto debidamente acreditados, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguno de los ejercicios a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal de selección, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal de selección determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio o ejercicios, no pudiendo demorarse éste, de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables -lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección-, y en todo caso la realización de dicho/s ejercicio/s tendrá lugar antes de la publicación de la relación final de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

La solicitud formulada por la aspirante, junto con el informe médico, será presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

SÉPTIMA.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE

7.1.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración del siguiente ejercicio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- El sistema selectivo será el de oposición.

8.2.- La fase de oposición constará de dos ejercicios.

8.3.- Fase de oposición:

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición del proceso selectivo será de 100 puntos.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Los aspirantes deberán superar los dos ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, para considerar que han superado dicha fase.

Durante la realización de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes y, además, éstos deberán cumplir las instrucciones que establezca el Tribunal de selección, para la correcta realización de dichos ejercicios.

Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

Consistirá en un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test más cinco (5) preguntas de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas cada una, sobre el contenido del programa que aparece como Anexo de las presentes bases, en un tiempo máximo de 55 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de respuestas del examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La calificación de este ejercicio, incluidas, en su caso, las penalizaciones a aplicar, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4-1=3

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 25 puntos. El aspirante que no alcance la puntuación mínima indicada en la prueba teórica tipo test será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se publicará la plantilla de respuestas correctas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), a los solos efectos de conocimiento por los interesados y sin que proceda, en ese momento, efectuar alegación alguna.

Posteriormente se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

A continuación, el Tribunal de selección publicará, sucesivamente, la calificación provisional y definitiva de este primer ejercicio, en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio. Prueba/s práctica/s

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico -igual/es para todos los aspirantes-, que tendrá/n por objeto la comprobación de las habilidades para el desarrollo correcto de las funciones del puesto de trabajo, correspondiente a la plaza convocada. Asimismo, la duración, contenido y criterios de valoración del segundo ejercicio serán fijados por el Tribunal de selección con antelación al inicio de la realización del mismo.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 25 puntos. El aspirante que no alcance la puntuación mínima indicada en la/s prueba/s práctica/s será eliminado del proceso selectivo.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (prueba/s práctica/s) de la fase de oposición del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

A continuación, el Tribunal de selección publicará, sucesivamente, la calificación provisional y definitiva de este segundo ejercicio, en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria.

NOVENA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Después de la realización de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel

(<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>)- la calificación provisional de los aspirantes que hayan realizado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes, con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Los aspirantes incluidos en dicha lista de calificación provisional del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

Las citadas alegaciones se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) y se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- El Tribunal de selección una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la calificación provisional obtenida por los aspirantes presentados al correspondiente ejercicio de la fase de oposición, publicará la calificación definitiva del correspondiente ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado dicho ejercicio -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

10.1.- La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación definitiva otorgada por el Tribunal de selección -en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición- a los aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.2.- La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final de dicha fase- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como de las calificaciones definitivas otorgadas en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición del proceso selectivo.

10.3.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

10.3.1.- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (prueba/s práctica/s) de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.3.2.- De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica tipo test), de la fase de oposición del proceso selectivo.

10.4. La calificación final del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de selección en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) e incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo -ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en la calificación final del proceso selectivo- con indicación del nombre y apellidos de cada uno de ellos, así como las calificaciones finales de la fase de oposición.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN FINAL DEL ASPIRANTE APROBADO EN EL PROCESO SELECTIVO

11.1.- El Tribunal de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

11.2.- Así, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación final del aspirante aprobado, con indicación del nombre y apellidos del aspirante incluido en dicha relación, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Simultáneamente a dicha publicación, el Tribunal de selección elevará la relación expresada al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

11.3.- No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto la formalización de igual número de contratos de trabajo indefinidos que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por éste se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de la formalización de su contrato de trabajo, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes

que sigan al propuesto para su posible formalización de un contrato de trabajo indefinido, siempre que hayan superado la fase de oposición.

11.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación final del aspirante aprobado en el proceso selectivo -con indicación del nombre y apellidos del aspirante incluido en dicha relación-, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), el aspirante propuesto aportará, ante la Diputación Provincial de Teruel, el modelo oficial de aportación de la documentación –que estará a disposición de los aspirantes en la citada página web de dicha Corporación Provincial- y los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el supuesto de renovación del Documento Nacional de Identidad, fotocopia por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a esta plaza de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título que se exige -como requisito de acceso- en la letra e) del apartado 2.1 de la base Segunda de la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

d) Copia auténtica o fotocopia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B en vigor.

e) Declaración jurada o promesa -cumplimentada y firmada- de comprometerse a conducir vehículos oficiales de la Diputación Provincial de Teruel.

f) Declaración jurada o promesa –cumplimentada y firmada- de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

g) Declaración jurada o promesa –cumplimentada y firmada- de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

h) El aspirante que haya manifestado y acreditado poseer una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, así como que el grado de dicha discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, deberá aportar copia auténtica o fotocopia compulsada de:

- Certificado acreditativo de la discapacidad padecida emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Comunidades Autónomas.

- Certificado acreditativo de que la discapacidad que padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que opta, emitido por el I.A.S.S. o Administración Pública competente en otras Administraciones Públicas.

12.2.- La documentación señalada en el apartado 12.1 de la presente base Duodécima de la convocatoria será presentada por el aspirante en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- La Diputación Provincial de Teruel aportará, de oficio, el resultado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, que deberá realizarse el aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo indefinido, previa citación al efecto cursada por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conllevará el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a su protección de datos personales.

Dicho reconocimiento médico tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para las funciones que deba desempeñar en la Diputación Provincial de Teruel como personal laboral fijo de plantilla.

A la vista del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención de dicha Corporación Provincial, el aspirante obtendrá -en el correspondiente informe médico- el resultado de APTO o NO APTO, siendo requisito necesario para que dicho aspirante pueda ser personal laboral fijo de plantilla, que el resultado de su informe médico sea el de APTO.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá la formalización del contrato de trabajo indefinido del aspirante hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo el aspirante no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho a la formalización del contrato de trabajo indefinido.

12.4.- Finalmente, quien dentro del plazo indicado en el apartado 12.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA, ASIGNACIÓN DE DESTINO Y PUBLICACIÓN DE DICHA CONTRATACIÓN Y DESTINO

13.1.- Una vez presentada la documentación señalada en la base Duodécima de la convocatoria por el interesado y siendo ésta conforme, la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Decreto de Presidencia procederá a la contratación como personal laboral fijo con la categoría de Mantenedor de Servicios Generales de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Corporación Provincial (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), estando obligado dicho aspirante a incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo que se fije en el citado Decreto de Presidencia.

13.2.- Asimismo, el Decreto de Presidencia por el que se le formalizará el contrato laboral indefinido al citado aspirante, contendrá también la asignación de destino de dicho personal laboral fijo.

13.3.- Quien, sin causa justificada, no se incorpore al puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, en el plazo otorgado o no cumpla las determinaciones señaladas en las bases precedentes, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación. En este supuesto, el Tribunal de selección propondrá al siguiente de la lista para cubrir dicha plaza.

DECIMOCUARTA.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

14.1.- Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá aprobar mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y no hayan obtenido una plaza en propiedad en el mismo; estableciéndose un orden de prelación en función de la calificación final obtenida por cada uno de ellos, en el correspondiente proceso selectivo.

14.2.- La bolsa de trabajo que se apruebe para cada proceso selectivo tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel, correspondientes a bajas de puestos de trabajo de naturaleza laboral, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surjan en dicha Corporación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, como laboral temporal; todo ello siempre que sea necesaria la incorporación de

nuevos empleados públicos a dicha Corporación Provincial, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto del correspondiente proceso selectivo de esta convocatoria.

En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato laboral temporal, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

14.3.- Excepcionalmente, y sólo una vez agotada la bolsa de trabajo principal podrá aprobarse una bolsa de trabajo complementaria con aquellos aspirantes que, habiéndose presentado al proceso selectivo, no hayan quedado incorporados a la bolsa principal.

14.4.- La bolsa de trabajo prevista en las presentes Bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día en que se dicte el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquélla, lo que conllevará asimismo la anulación de cuantas bolsas de trabajo respecto de esa categoría se hallasen vigentes.

14.5.- La regulación y duración de la bolsa de trabajo aprobada será conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presidencia por el que se apruebe aquélla.

14.6.- Se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo aprobada en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>), para el control de los propios interesados.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

15.2.- Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, n.º 7, 44001 Teruel).

DECIMOSEXTA.- CARÁCTER INCLUSIVO DEL LENGUAJE EN MATERIA DE GÉNERO

16.1.- Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino, en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

17.1.- Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

17.2.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

18.1.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

18.2.- Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO

PROGRAMA

Parte primera. Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional.

Tema 3.- Los Órganos de Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación Provincial. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal funcionario, personal laboral, personal eventual y personal Directivo Profesional. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Parte segunda. Materias específicas:

Tema 1.- Detección de averías más frecuentes. Programación, calificación y cuantificación de las averías.

Tema 2.- Trabajos de mantenimiento. Tipos y selección de materiales. Normas básicas de seguridad en los trabajos de mantenimiento.

Tema 3.- Conservación de edificios e instalaciones y mantenimiento preventivo. Normativa actual y especificaciones técnicas.

Tema 4.- Conocimientos básicos sobre el mantenimiento de jardines. Tipos de riegos, podas y cortes.

Tema 5.- Pintura. Tipos. Características. Usos, limpieza y mantenimiento interior y exterior (madera, hierro, etc.).

Tema 6.- Calefacción y climatización. Instalaciones térmicas en edificios. Calderas y otras máquinas. Conservación y limpieza. Mantenimiento de calderas, radiadores, otras máquinas de climatización y sus accesorios.

Tema 7.- Electricidad. Elementos de las instalaciones eléctricas de interior. Protecciones eléctricas.

Tema 8.- Limpieza y mantenimiento de grifos, duchas, etc. Reparaciones y conservación.

Tema 9.- Mantenimiento de los elementos interiores y exteriores de hierro y madera. Tratamiento preventivo.

Tema 10.- Carpintería y cerrajería. Reparación, conservación y mantenimiento de mobiliario. Averías más frecuentes y su reparación. Encolado de la madera. Adhesivos.

Tema 11.- Medidas y seguimiento para tener agua de calidad según la legislación vigente. Libros y registros.

Tema 12.- Detección y alarma de incendios. Plan de emergencia. Extinción de incendios.

Tema 13.- Mantenimiento de instalaciones antiincendios: extintores, etc. Conocimiento básico de la instalación.

Tema 14.- Albañilería. Mantenimiento y conservación interior y exterior. Reparación de elementos y obras.

Tema 15.- Ascensores y salvaescaleras. Mantenimiento de estas instalaciones.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes de hecho y/o normativos.

En Teruel a 14 de abril de 2023. Documento firmado electrónicamente.- EL PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López

Núm. 2023-1449

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presen-

tado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2023, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 6/2023 sobre suplemento de crédito financiado con bajas por anulación en otras aplicaciones presupuestarias y remanente de tesorería para gastos generales y que se hace público resumido por capítulos:

A) SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
132/16200	CURSOS FORMACION POLICIA	0,00 €	4.230,00 €	4.235,00 €	8.465,00 €
132/22799	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS POLICIA	500,00 €	0,00 €	7.838,28 €	8.338,28 €
160/62900	INVERSION REPOS SANEAMIENTO	55.000,00 €	47.717,44 €	15.091,59 €	117.809,03 €
161/22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS AGUAS	27.000,00 €	0,00 €	9.680,00 €	36.680,00 €
164/21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN CEMENTERIO	4.000,00 €	0,00 €	2.315,21 €	6.315,21 €
165/22709	OTROS TRABAJOS ALUMBRADO PUBLICO	5.000,00 €	0,00 €	1.211,21 €	6.211,21 €
171/22709	TRABAJOS EMPRESAS PARQUES Y JARDINES	293.700,00 €	50.368,67 €	7.411,88 €	351.480,55 €
231/22104	VESTUARIO ACCION SOCIAL	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €
321/22700	TRABAJOS LIMPIEZA COLEGIOS	209.300,00 €	0,00 €	16.989,20 €	226.289,20 €
334/22700	LIMPIEZA EDIFICIOS ÁREA CULTURA	132.000,00 €	0,00 €	9.184,70 €	141.184,70 €
334/48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
337/22709	OTROS TRABAJOS EMPRESA JUVENTUD	70.000,00 €	0,00 €	1.935,40 €	71.935,40 €
342/16200	CURSOS FORMACION DEPORTES	0,00 €	0,00 €	870,00 €	870,00 €
342/22706	ESTUDIOS TECNICOS DEPORTES	0,00 €	0,00 €	14.813,15 €	14.813,15 €
342/62300	INSTALACIONES TECNICAS Y MAQUINARIA DEPORTES	3.000,00 €	12.781,23 €	13.572,51 €	29.353,74 €
432/22700	LIMPIEZA EDIFICIOS TURISMO	18.000,00 €	0,00 €	2.593,76 €	20.593,76 €
432/48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €	4.400,00 €
432/48905	SUBV NOMINATIVA LA SOLEDAD	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
432/48907	SUBV NOMINATIVA SANTO ENTIERRO	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
432/48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
433/22602	PUBLICIDAD CENTRO EMPRENDEDORES	0,00 €	0,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €
454/22706	ESTUDIOS TECNICOS CAMINOS	10.000,00 €	5.989,50 €	3.025,00 €	19.014,50 €
912/22601	PROTOCOLO ORGANOS DE GOBIERNO	9.000,00 €	0,00 €	3.075,99 €	12.075,99 €
920/22699	OTROS GASTOS SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €	0,00 €	83.068,60 €	93.068,60 €
920/64100	GASTO EN APLICACIONES INFORMATICAS	25.000,00 €	13.273,40 €	4.319,70 €	42.593,10 €
924/22699	ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	0,00 €	0,00 €	968,00 €	968,00 €
925/22699	ACTIVIDADES IGUALDAD	9.000,00 €	0,00 €	950,00 €	9.950,00 €
1532/21901	REPARACION VIAS PUBLICAS	131.610,99 €	25.999,27 €	32.485,46 €	190.095,72 €
1532/61901	INVERSIONES REPOSICION VIAS URBANAS	359.049,18 €	215.258,33 €	54.366,88 €	628.674,39 €
3261/22601	PROTOCOLO UNED	0,00 €	0,00 €	4.374,31 €	4.374,31 €
3380/22199	OTROS SUMINISTROS FIESTAS	0,00 €	0,00 €	4.568,00 €	4.568,00 €
4311/20500	ALQUILER MOBILIARIO FERIAS	16.000,00 €	21.072,15 €	4.296,11 €	41.368,26 €
TOTAL				322.174,94 €	

INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	322.174,94

B) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif Propuesta	Créditos Finales
161/46300	AMORT. MANC. AGUAS GUADALOPE-MEZQUIN	45.000,00 €	0,00 €	5.307,79 €	50.307,79 €
161/22101	PARTICIP. EXPLOT. MANC. GUADALOPE MEZQUIN	240.000,00 €	0,00 €	82.415,68 €	322.415,68 €
TOTAL				87.723,47 €	

INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	87.723,47

C) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif Propuesta	Créditos Finales
1622/22709	OTROS TRABAJOS GESTION RESIDUOS	177.500,00 €	0,00 €	200.000,00 €	377.500,00 €
920/50000	FONDO DE CONTINGENCIA	93.925,84 €	0,00 €	-93.925,84 €	0,00 €
TOTAL				106.074,16 €	

INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	106.074,16

D) SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificaciones	Modif	Créditos
------------	-------------	----------	----------------	-------	----------

		Iniciales	de créditos anteriores	Propuesta	Finales
231/74901	APORTACION CAPITAL SOC. FOMENTO DE ALCAÑIZ	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
TOTAL				50.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	50.000,00			
E) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
4311-22799	OTROS SERVICIOS OTRAS EMPRESAS FERIAS	73.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	133.000,00 €
TOTAL				60.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	60.000,00			
F) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
1622/61900	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS	175.268,50 €	0,00 €	37.000,00 €	212.268,50 €
TOTAL				37.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	37.000,00			
G) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
4312/22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS MULTISERVICIO	25.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €
4312/63200	INVERSION REPOSICION MULTISERVICIO	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL				30.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	30.000,00			
H) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
920/63200	INVERSION REPOSICION EDIFICIOS SERVICIOS GENERALES	270.687,14 €	31.284,95 €	80.000,00 €	381.972,09 €
TOTAL				80.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	80.000,00			
I) SUPLEMENTO DE CREDITO					
Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de créditos anteriores	Modif. Propuesta	Créditos Finales
160/62900	INVERSION REPOS SANEAMIENTO	55.000,00 €	19.542,05 €	105.000,00 €	179.542,05 €
163/62500	MOBILIARIO LIMPIEZA VIARIA	24.314,20 €	0,00 €	12.500,00 €	36.814,20 €
164/62500	MOBILIARIO CEMENTERIO	1.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
165/62300	INSTALACIONES TECNICAS ALUMBRADO PUBLICO	61.022,80 €	0,00 €	35.000,00 €	96.022,80 €
171/62300	INST. TECNICAS Y MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	92.000,00 €	0,00 €	55.000,00 €	147.000,00 €
321/61900	INV REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EDUCACION	10.000,00 €	1.533,86 €	10.000,00 €	21.533,86 €
334/62500	MOBILAIRIO CULTURA	25.000,00 €	2.856,23 €	10.000,00 €	37.856,23 €
337/63300	INV REPOSICION CENTRO JOVEN	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
342/63200	INVERSIONES REPOSICION EDIFICIOS DEPORTES	178.000,00 €	14.260,04 €	50.000,00 €	242.260,04 €
433/62500	MOBILIARIODESARROLLO ECONOMICO	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
920/64100	GASTO EN APLICACIONES INFORMATICAS	20.000,00 €	13.273,40 €	25.000,00 €	58.273,40 €

1532/61901	INVERSIONES REPOSICION VIAS URBANAS	359.049,18 €	215.258,33 €	260.000,00 €	834.307,51 €
1622/62500	MOBILIARIO GESTION RESIDUOS	197.355,70 €	0,00 €	38.000,00 €	235.355,70 €
3261/62500	INVERSION MOBILIARIO UNED	35.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	60.000,00 €
TOTAL				650.000,00 €	
INGRESOS:					
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE			
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	650.000,00			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 26 de agosto de 2022.- El Alcalde,

Núm. 2023-1456

ARENS DE LLEDÓ

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0024, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de estas tasas de basuras, tenencia de perros y mantenimiento de cementerio correspondiente al 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://arensdelledo.sedelectronica.es/info.0>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Arens de Lledó.

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor 1.

Horario: Lunes y Jueves de 9:00 a 14:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA DE BASURAS	13 DE MAYO 2023 A 13 DE JULIO 2023	100% MAYO
TASA POR TENENCIA DE PERROS	13 DE MAYO 2023 A 13 DE JULIO 2023	100% MAYO
TASA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	13 DE MAYO 2023 A 13 DE JULIO 2023	100% MAYO

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural, Ibercaja y La Caixa..

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Núm. 2023-1451

ALCALÁ DE LA SELVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva de 8 de febrero de 2023 por el que se aprueba definitivamente expediente de cambio de denominación de vías públicas.

TEXTO


Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de cambio de denominación de las siguientes vías públicas:

Denominación	Calle Camino Linares
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,35822, -0,70042 hasta 40,35306, -0,69473

Denominación	Calle Majadas
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,353020, -0,694725 hasta 40,351888, -0,697086, De 40,351794, -0,696012 hasta 40,351027, -0,695480, y De 40,351622, -0,696303, hasta 40,351169, -0,695886

Denominación	Calle Camino Castillejo
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,355301, -0,699444 hasta 40,35420, -0,70028

Denominación	Plaza de las Encrucijadas
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,355706, -0,699363 hasta 40,355297, -0,699320

Denominación	Plaza de la Virgen
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,35892, -0,70038 a 40,35896, -0,70027  a 40,35847, -0,6997 y a 40,35829, -0,70039 Y de 40,35847, -0,6997 a 40,35863, -0,69962 Y de 40,35896, -0,70027 a 40,35908, -0,69993

Denominación	Calle Prado de la Virgen
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,358628, -0,699625 a 40,35971, -0,69850

Denominación	Calle Polster
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,361556,0,700852 hasta 40,361664, -0,697591

Denominación	Calle las Charqueras
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,36160,-0,69838 a 40,35971,-0,69850

Denominación	Mas de Peirón
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,36338, -0,70405 a 40,362060,-0,702439

Denominación	Calle Cerrito
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,36360,-0,70416 a 40,36276, -0,70326

Denominación	Calle El Pinar de la Cruz
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,357254, -0,701709 Hasta 40,354078, -0,700801

Denominación	Calle Río Mijares
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,35906,-0,70057 a 40,3599, -0,70130

Denominación	Calle carretera Mora-Alcalá
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,365583, -0,706359 a 40,354047,-0,700733

Denominación	Masía Agua Blanca
Referencia catastral	001200100XK97A0010F
Localización	Polígono 22 Parcela 93

Denominación	Masía Solanas Altas
Referencia catastral	44012A003000320000RX
Localización	Polígono 3 parcela 32 Alcalá de la Selva

Denominación	Calle Rochas de la Virgen
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,358013,-0,700718 a 40,357209,-0,701909, De 40,357675,-0,701401 a 40,359458,-0,703270 y de 40,357869, -0,701092 a 40,359246,0,702414

Denominación	Masía Olmos de la Vega
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,366521, -0,690634 a 40,365193, -0,688956

Denominación	Calle Camino Vallúdrigo
Referencia catastral	No existe
Localización	40,367933,-0,693646 hasta 40,365117,-0,688100

Denominación	Paseo Fuen de la Reina
Referencia catastral	No existe
Localización	De 40,365145,-0,690624 hasta 40,366699, -0,687482

Denominación	Masía Camino Real
Referencia catastral	001100600XK97B0001EM
Localización	

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. 2023-1445

VALDEALGORFA

Habiéndose tramitado expediente de Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil y mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-41 se delega en el concejal D. Miguel Martínez Foz para celebrar el matrimonio civil entre D. Javier Oriol Casanova y Laura Maicas Pérez, el día 14 de abril de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdealgorfa, a 12 de abril de 2023.- El Alcalde, Ángel Antolín Herrero.

Núm. 2023-1446

LA CODOÑERA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora

de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto definitivo de la modificación n.º 1 del presupuesto general para el año 2023 , cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO:

1621622 Construcción depuradora: 335.000 euros

337689 Rehabilitación casa del ermitaño: 9.704,20 euros

Total Modificación gastos : 344.704,20 euros

FINANCIACIÓN**Ampliación Partida DE INGRESOS:**

751: Instituto Aragones del Agua: 335.000 EUROS

750 Diputación General de Aragón: 9.704,20 euros

Total Modificación ingresos: 344.704,20 euros

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de alzada en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera a 12 de abril de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, Fdo. Mº José Gascón Cases.

Núm. 2023-1465

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia delegada de esta Comarca, por Resolución de fecha 13 de abril de 2023, ha dictado el Decreto nº 289/2023 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la pruebas de selección de las plazas siguientes:

Denominación: Cobertura definitiva de 5 plazas vacantes de Conductor-Operario de Servicios Múltiples. Grupo C2, Nivel 16 . Plazas 20, 21, 23, 24 y 25 de la planilla de personal así como creación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que vayan surgiendo en la Comarca del Bajo Aragón por procedimiento estabilización especial de empleo temporal mediante Concurso

Publicación Bases: BOPTTE, de fecha 12-12-2022.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	DNI
1	73088219S
2	73154538W
3	50976098W
4	73156280L
5	18421648M
6	18423824L
7	18441207Z
8	18428435F
9	25469703D
10	73104772P

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	18440245H	Carné de conducir clase C y carné CAP caducado
2	73089709X	Carné de conducir clase C caducado
3	73156152Y	Carné de conducir clase C y carné CAP ilegible

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio de los aspirantes admitidos y excluidos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y de la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Establecer un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta resolución para subsanar el defecto que motive la exclusión u omisión a través de la Sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

A fecha de firma.- El Presidente, Dº Luis Vicente Peralta Guillén. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-1463

TRONCHÓN

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se indican:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

SE MANTIENE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, queda expuesto al público por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

TRONCHON, 13 de ABRIL de 2023.- El alcalde, Fdo. Roberto Rabaza Grau.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2023-1461.- Valbona.- Tributos municipales año 2023. Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio Abastecimiento de Agua potable, Vados, Parcela, Nichos Cementerio, Servicio de Recogida de Basuras, Perros.

2023-1460.- Albarracín.- Padrón tasa por la ocupación del dominio público por cajeros automáticos, año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2023-1462.- Castel de Cabra, año 2022.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.